

Referencia:	2019/00008369E
Asunto:	SUBVENCIÓN NOMINADA.ARISTA, S.L.: EVENTO INSULAR ESPECIAL INTERÉS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

*Servicio de Deportes
Expediente: 2019/8369E
Ref. ASA/jsm*

El Jefe de Servicio de Deportes que suscribe;

Atendiendo a la Providencia de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero de Deportes, de fecha 18 de marzo de 2.019, en la que dispone se inicien los trámites oportunos para el desarrollo de los Expedientes de Subvenciones Nominadas mediante convenios de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y las entidades señaladas en el Presupuesto 2019 de esta Corporación, una vez desarrollado el estudio pertinente por esta Consejería, destinada a la planificación de las inversiones en eventos deportivos de interés insular, delegaciones y federaciones insulares.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre esta Corporación Insular y la sociedad denominada Arista Eventos, S.L.U., que con carácter de Bases Reguladoras, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominada en el presupuesto vigente, por importe de hasta 15.000,00 euros, y cuyo objeto es ejecutar y sufragar los gastos del evento insular de especial interés denominado "Half Marathon des Sables Fuerteventura", y que será realizado de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del convenio reseñado.

Atendiendo a que existe en el presupuesto vigente, ejercicio 2019, línea destinada a subvencionar dicho evento, Partida Presupuestaria 60.3410A.479.01, a cargo de la que procede el oportuno Documento de Retención de Crédito con número de operación: 220190003981, de fecha 09/05/2019, por un importe de 15.000,00 euros.

Visto el Informe Jurídico de la Unidad de los Servicios Jurídicos, preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en la base 43ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2019, de fecha 04 de junio de 2019.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras, para la organización del evento deportivo de interés insular citado.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-

Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas Cabildo Insular de Fuerteventura y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

Visto, el acuerdo adoptado, en materia de contratación, por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 11 de julio de 2019, según Certificado del Consejero-Secretario del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 16 de julio de 2019.

En virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de Presidencia de nº 3.244 de 08 de julio de 2019.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad de Dña. María Dolores Miranda López, Interventora Accta. del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 08 de agosto de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración, que tendrá carácter de Base Reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 15.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la sociedad denominada Arista Eventos, S.L.U., para el desarrollo del evento insular de especial interés denominado "Half Marathon des Sables Fuerteventura", y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD ARISTA EVENTOS S.L.U.

En Puerto del Rosario, a de de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el **Decreto de la Presidencia núm. 3.244, de 08 de julio de 2019.**

DE OTRA PARTE, D. Fernando Manuel González Díaz, con DNI núm. 44.305.653-V, representante de la sociedad denominada Arista Eventos, S.L.U., CIF. B35993948, con domicilio social en Urbanización Díaz Casanova, s/n-Vista Hermosa Vial A-35010 Las Palmas de Gran Canarias, en virtud del nombramiento que le asiste.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos prevista en el art. 11.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, Canaria del Deporte, la promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas.

SEGUNDO.- Que la sociedad Arista Eventos, S.L.U., fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica deportiva del trail en la isla de Fuerteventura, mediante la celebración del evento insular de especial interés denominado Half Marathon des Sables Fuerteventura. Para ello destina sus esfuerzos en la realización del citado evento, al objeto de favorecer a los deportistas de la Isla la posibilidad de mejorar sus prestaciones de cara a la participación en otros eventos de similares características como la MDS Marruecos.

Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los Cabildos Insulares ejercen competencias, como participes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

Desde este marco legal, la Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de este Expediente en trámite, dada la peculiar característica de la práctica y formación de los deportistas de trail en nuestra Isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la sociedad Arista Eventos, S.L.U., que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2019 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución del evento insular de especial interés denominado “Half Marathon des Sables Fuerteventura”.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios mediante un órgano colegiado o cualquier otra forma que se determine formado por cada una de las entidades suscribientes del presente convenio.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, partida nominada a favor de la sociedad Arista Eventos, S.L.U. con el fin de subvencionar la realización del evento insular de especial interés denominado “Half Marathon des Sables Fuerteventura”.

2.2.- De la sociedad Arista Eventos, S.L.U.

Es obligación de la empresa:

- Ejecutar el evento objeto del presente Convenio, dentro de los plazos 2 de enero de 2019 a 30 de septiembre de 2019.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, acreditando mediante aportación documental en el momento de la justificación.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la
- actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización del evento subvencionado y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada a la sociedad Arista Eventos, S.L.U., según el presente Convenio, para la Campaña 2019, y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 15.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto detallado:

GASTOS HMDS FUERTEVENTURA 2019

CONCEPTO	TOTAL
VIAJES STAFF	1.650,00 €
MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN	1.850,00 €
AGUA	3.400,00 €
RECOGIDA Y RECILAJE DE BASURA	3.500,00 €
ALQUILER MATERIAL VARIO DE MONTAJE	4.600,00 €
TOTAL	15.000,00 €

INGRESOS HMDS FUERTEVENTURA 2019

CONCEPTO	TOTAL
SUBVENCIÓN NOMINADA CABILDO DE FUERTEVENTURA	15.000,00 €

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, una partida presupuestaria **60.3410A.479.01** nominada “Arista, S.L.: Evento Insular Especial Interés”, con un montante de 15.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220190003981** de fecha **09/05/2019** por un importe de 15.000,00 euros.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 15.000,00 euros; que supone el 100,00% del Presupuesto en concepto de gastos, por importe de 15.000,00 euros, presentados y a justificar por la sociedad Arista Eventos, S.L.U..

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la sociedad Arista Eventos, S.L.U., el 50% de la subvención a la firma del presente Convenio por ambas partes, teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para la presente subvención. El 50% restante bajo justificación final, siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente pudiendo afectar al 50% abonado a la firma del convenio, ante lo cual se cargarán intereses de demora.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La sociedad Arista Eventos, S.L.U., deberá justificar la subvención mediante:

- **Memoria** comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el alcance de su actividad deportiva.
- **Originales de los Certificado, facturas o documentos de valor** probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.
- **Documento** emitido por la persona competente de la Entidad en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia cuando se reciba financiación también de otra Entidad(art.72.2e) del RLGS)

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2019.

La documentación que debe aportar la sociedad Arista Eventos, S.L.U. deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura-SERVICIO DE

DEPORTES y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de octubre del 2019. El presente convenio no tiene carácter contractual.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción conforme dispone el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

El régimen de modificación, artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “a falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes”. Además, se tendrá que cumplir, en su caso, con lo exigido en el artículo 17.3 l) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA.**

**EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ARISTA EVENTOS, S.L.U.**

Fdo.- D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO.

Fdo.- D. FERNANDO M. GONZÁLEZ DÍAZ.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Consejero Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en nombre y representación de la reseñada corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el decreto de la presidencia número 3.244/2019, de 08 de julio, para su firma.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.